



RESOLUCION No. CSJATR18-887
jueves, 15 de noviembre de 2018

“Por medio del cual se hace una exclusión de la carrera judicial”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1.996, modificada por la Ley 771 de 2.002 y el Acuerdo No.724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que la Doctora INES HERMINIA ZULETA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 55.306.060 expedida en Barranquilla, se desempeñaba como empleada de la Rama Judicial en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla, inscrita en carrera judicial mediante Resolución No. CSJATR17-726 de 14 de junio de 2017 emanada por esta Corporación.

Que mediante Resolución No. 013 del 12 de Septiembre de 2018, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla acepta la renuncia de la empleada INES HERMINIA ZULETA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 55.306.060 expedida en Barranquilla, al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal y Equivalentes Grado Nominado.

Que de conformidad con el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la renuncia aceptada a la empleada es causal de retiro del servicio y en concordancia con el artículo 173 de la misma Ley que establece que la exclusión de la carrera se produce por las causales genéricas una de ellas la renuncia aceptada del empleado.

RESUELVE

PRIMERO: Excluir del escalafón de la Carrera Judicial al Doctor INES HERMINIA ZULETA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 55.306.060 expedida en Barranquilla, del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal y Equivalentes Grado Nominado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla.

SEGUNDO: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de efectuar la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el archivo de la Seccional.

TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en artículo precedente de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S. del C.P.A.C.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

CSJAT/CREV/OLRD/AAPS